

BASE DE DATOS DE Norma DEF.-

Referencia: NFL019110

ORDEN FORAL 1976/2018, de 28 de noviembre, del Territorio Histórico de Bizkaia, del diputado foral de Hacienda y Finanzas, por la que se aprueba el modelo 653 de autoliquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.*(BOB de 10 de diciembre de 2018)*

Con fecha 25 de marzo se aprobó por las Juntas Generales del Territorio Histórico de Bizkaia la Norma Foral 4/2015, de 25 de marzo, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Con posterioridad el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 58/2015, de 21 de abril, aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Y finalmente, con fecha 28 de diciembre de 2017, se aprobó la Ley 10/2017, de 28 de diciembre, por la que se modifica el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado por la Ley 12/2002, de 23 de mayo, recogiendo el acuerdo primero de la Comisión Mixta del Concierto Económico de 19 de julio de 2017, que convino por unanimidad su modificación con arreglo al mismo procedimiento seguido para su aprobación.

Por lo que respecta al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, se adapta la norma foral de dicho impuesto a las modificaciones operadas por el artículo 25 del Concierto Económico. Con la nueva concertación, la exacción del impuesto devengado se atribuye a la Diputación Foral, que aplicará además su propia normativa, en las adquisiciones realizadas por contribuyentes residentes en el extranjero cuando la mayor parte del valor conjunto de los bienes y derechos transmitidos corresponda a los situados en Bizkaia, así como en las sucesiones de no residentes en territorio español cuando la persona heredera resida en Bizkaia y en las donaciones de bienes inmuebles situados en el extranjero a favor de residentes en Bizkaia. Asimismo, se modifica la regla temporal de permanencia de la persona causante o donataria en territorio común o vasco para determinar la normativa a aplicar por parte de las haciendas forales, de forma que se aplicarán las normas de territorio común cuando la persona causante o donataria hubiera permanecido un mayor número de días del periodo de los 5 años inmediatos anteriores, contados desde la fecha de devengo del impuesto.

Estas modificaciones obligan a la aprobación de un nuevo modelo 653 de autoliquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, a fin de adecuar su contenido a la nueva redacción que presenta el Concierto Económico.

En la actualidad el modelo 653 se encuentra regulado en la Orden Foral del diputado foral de Hacienda y Finanzas 2322/2015, de 3 de diciembre.

En su virtud, y en uso de la habilitación conferida por el apartado i) del artículo 39 de la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia,

DISPONGO:

Artículo 1. Aprobación del modelo 653.

Se aprueba el modelo 653 de autoliquidación de extinción del usufructo del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, que figura como Anexo a la presente orden foral.

Artículo 2. Forma de presentación del modelo 653.

El modelo 653 de autoliquidación de extinción del usufructo del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones deberá presentarse obligatoriamente en soporte papel.

Artículo 3. Lugar de presentación y pago del modelo 653.

La autoliquidación del modelo 653 deberá presentarse en las oficinas centrales del Departamento de Hacienda y Finanzas o en las oficinas liquidadoras de distrito hipotecario dependientes de los registros de la propiedad.

El pago de la autoliquidación en soporte papel del modelo 653 deberá efectuarse en cualquier entidad colaboradora previa presentación de la carta de pago que será emitida por las citadas oficinas centrales del Departamento de Hacienda y Finanzas o, en su caso, por las oficinas liquidadoras de distrito hipotecario dependientes de los registros de la propiedad.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente orden foral, queda derogada la Orden Foral del diputado foral de Hacienda y Finanzas 2322/2015, de 3 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 653 de autoliquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. *Entrada en vigor.*

La presente orden foral entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia», con efectos para las presentaciones de autoliquidaciones efectuadas a partir del día 1 de enero de 2019.

En Bilbao, a 28 de noviembre de 2018.

El diputado foral de Hacienda y Finanzas
JOSE MARÍA IRUARRIZAGA ARTARAZ

Impuesto sobre Sucesiones
 y Donaciones

653

Extinción de usufructo

Autoliquidación

Pág. 1

Datos del usufructo		
Constitución		
Fecha	Origen	Sucesión <input type="checkbox"/>
		Donación <input type="checkbox"/>
		Otros <input type="checkbox"/>
Causante / donante que originó la constitución del usufructo		
NIF	Apellidos y nombre o razón social	
Tipo		Porcentaje
Vitalicio <input type="checkbox"/>	Número de años <input type="text"/>	<input type="text"/>
Temporal <input type="checkbox"/>		
Extinción		
Fecha	Causa	Fallecimiento <input type="checkbox"/>
		Vencimiento plazo <input type="checkbox"/>
		Donación <input type="checkbox"/>
		Otros <input type="checkbox"/>
Usufructuario/a		
NIF	Apellidos y nombre o razón social	Fecha nacimiento

Contribuyente: Nudo propietario/a	
NIF	Apellidos y nombre o razón social

Primer nudo propietario/a (solo si se ha transmitido la nuda propiedad)		
NIF	Apellidos y nombre o razón social	Fecha transmisión

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública y de creación de la AVPD (Agencia Vasca de protección de datos), y demás normativa de desarrollo, le informamos que:

- Los datos recabados van a ser incluidos en un Fichero de responsabilidad de la Dirección competente del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia, para su utilización en la gestión, inspección y recaudación de los diferentes tributos.

- Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita a las oficinas de atención al público del Departamento de Hacienda y Finanzas (C/ Camino Capuchinos 2-4, 48013, Bilbao).



Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Extinción de usufructo

653

Pág. 4

N.º referencia

Autoliquidación

Contribuyente: Nudo propietario/a

NIF	Apellidos y nombre o razón social				
Domicilio fiscal	N.º casa	Letra	Piso / Mano	Teléfono	
Municipio	Provincia o Territorio Histórico	Código postal	País		Sexo
Parentesco	Grupo				

Autoliquidación complementaria

Autoliquidación

Valor participación ($[01] + [02]$)	03			
% usufructo	04			
Valor usufructo ($[03] \times [04]$)		05		
Exenciones		06		
Bases imponibles anteriores		07		
Base imponible ($[05] - [06] + [07]$)			08	
Reducción por parentesco		09		
Otras reducciones		10		
Total reducciones ($[09] + [10]$)			11	
Base liquidable ($[08] - [11]$)			12	
Cuota íntegra			13	
Deducciones			14	
Cuota líquida ($[13] - [14]$)			15	
Cuotas anteriores			16	
Cuota a ingresar ($[15] - [16]$)			17	

No sujeto al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones Prescrito No sujeto a Actos Jurídicos Documentados

Firma contribuyente o presentador/a



Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Extinción de usufructo

653

Anexo 1

Nudo propietario/a	NIF	Apellidos y nombre o razón social	Fecha devengo
Usufructuario/a	NIF	Apellidos y nombre o razón social	

Información adicional (solo a cumplimentar si la causa de la extinción es donación)

A	B	A	B
Título		Liquidación constitución usufructo (pendiente)	Liquidación negocio jurídico extinción (donación)
Parentesco			
Valor participación	103		
% usufructo	104		
Valor usufructo	105		
Exenciones	106		
Bases impositibles anteriores	107		
Base imponible	108		
Reducción por parentesco	109		
Otras reducciones	110		
Total reducciones	111		
Base liquidable	112		
Cuota íntegra	113		
Deducciones	114		
Cuota líquida	115		
Cuotas anteriores	116		
Cuota a ingresar	117		

Ejemplar Administración

N.º Presentación

Datos presentador/a

NIF		Apellidos y nombre o razón social			
Domicilio		N.º casa	Letra	Piso / Mano	Teléfono
Municipio		Provincia o Territorio Histórico			Código postal
Correo electrónico					

Datos del documento

Documento Público	<input type="checkbox"/>	Fecha documento	<input type="text"/>	N.º Protocolo	<input type="text"/>
Documento Privado	<input type="checkbox"/>	Notario	<input type="text"/>		
Documento Judicial	<input type="checkbox"/>	Código oficial Notario	<input type="text"/>		
Modelo	<input type="checkbox"/>	(Esta casilla deberá marcarse cuando solo se presente el Modelo, sin acompañar soporte de documento público, privado o judicial)			

Hechos imponibles comprendidos en el documento

Sucesión	<input type="checkbox"/>	Sucesiones	N.º	<input type="text"/>	Otras operaciones sujetas:
Pacto sucesorio	Presente <input type="checkbox"/>				
	Futuro <input type="checkbox"/>	Donaciones	N.º	<input type="text"/>	
Donación	<input type="checkbox"/>				
Póliza seguros de vida	<input type="checkbox"/>				Transmisiones Patrimoniales Onerosas <input type="checkbox"/>
Vehículos	<input type="checkbox"/>				Estas casillas se cumplimentarán únicamente cuando en el documento de sucesión o donación haya operaciones sujetas a estos impuestos
Extinción de usufructo	<input type="checkbox"/>				

Fecha y Firma

Fecha y firma contribuyente o presentador/a

Observaciones

A cumplimentar únicamente en las sucesiones:

Solo actúo en nombre y representación de una parte de las y los contribuyentes



Modelo 653

Documento en el que se recoge la consolidación de dominio por extinción del usufructo

- Copia autorizada y copia simple, si se trata de un documento público notarial.
- Original y copia del documento si se trata de un documento privado.

Documentación a presentar

Extinción por fallecimiento del usufructuario o de la usufructuaria

Original y copia de la siguiente documentación:

- Certificado de defunción expedido por el Registro Civil.
- NIF/NIE de la usufructuaria o del usufructuario y las y los contribuyentes (nudos propietarios/as).
- Título de adquisición del usufructo.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos para el disfrute de las reducciones, exenciones y resto de beneficios fiscales alegados (certificado del porcentaje de discapacidad o grado de dependencia, documentación acreditativa del parentesco: libro de familia..., documentación acreditativa de la residencia...).

Extinción por cualquiera de las otras causas

Original y copia de la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del motivo de la consolidación.
- NIF/NIE de la usufructuaria o del usufructuario y las y los contribuyentes (nudos propietarios/as).
- Título de adquisición del usufructo.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos para el disfrute de las reducciones, exenciones y resto de beneficios fiscales alegados (certificado del porcentaje de discapacidad o grado de dependencia, documentación acreditativa del parentesco: libro de familia..., documentación acreditativa de la residencia...).

Anexo I. Claves

Datos generales	
Parentesco	Grupo
CY Cónyuge PH Pareja de hecho, cuando se trate de parejas de hecho constituidas conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2003, de 7 de mayo AS Ascendientes en línea recta por consanguinidad Adoptantes DS Descendientes en línea recta por consanguinidad Adoptados	01 (Hasta 31/12/2013:00)
C2 Colaterales de segundo grado por consanguinidad (hermanos/as)	02 (Hasta 31/12/2013:01)
C3 Colaterales de tercer grado por consanguinidad (tíos/as y sobrinos/as) AA Ascendientes por afinidad, incluidos los resultantes de la constitución de una pareja de hecho por aplicación de la Ley 2/2003, de 7 de mayo (suegros/as) DA Descendientes por afinidad, incluidos los resultantes de la constitución de una pareja de hecho por aplicación de la Ley 2/2003, de 7 de mayo (nueras, yernos y descendientes del otro cónyuge o pareja de hecho)	03 (Hasta 31/12/2013:02)
C4 Colaterales de cuarto grado por consanguinidad (primos/as) OT Colaterales de segundo y tercer grado por afinidad Grados más distantes Extraños	04 (Hasta 31/12/2013:03)



Sexo	
H	Hombre
M	Mujer

Relación de bienes y derechos	
Bienes inmuebles y derechos sobre los mismos	Bienes muebles y derechos
UR Bienes inmuebles urbanos y derechos sobre los mismos	DE Depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo
RU Bienes inmuebles rústicos y derechos sobre los mismos	DP Deuda Pública, obligaciones, bonos y demás valores
	AC Acciones, participaciones y fondos de inversión
	VE Vehículos, embarcaciones y aeronaves
	OT Objetos de arte y antigüedades y otros bienes y derechos

Título	
Constitución	Extinción
SU Sucesión	DO Donación
DO Donación	
OT Otros	

Anexo II. Reducciones

Sucesión			
Parentesco (Clave)	Reducción por parentesco	Reducción por discapacidad o dependencia	Reducción adquisición de vivienda habitual
CY PH AS DS	400.000 € (Hasta 31/12/2013: exención)	100.000 € (Desde 01/01/2011 hasta 31/12/2013: 76.312 €)	95% x Base imponible de la adquisición de vivienda habitual Límite máximo: 215.000 € (Desde 01/01/2011 hasta 31/03/2015: 212.242 €)
C2	40.000 € (Desde 01/01/2011 hasta 31/12/2013: 38.156 €)		
C3 AA DA	20.000 € (Desde 01/01/2011 hasta 31/12/2013: 19.078 €)		
C4	Sin reducción		
OT			

Donación	
Reducción adquisición de vivienda habitual	
95% x Base imponible de la adquisición de vivienda habitual Límite máximo: 215.000 € (Desde 01/01/2011 hasta 31/03/2015: 212.242 €)	



Anexo III. Tipos y tarifas

Cónyuge / Pareja de hecho (cuando se trate de parejas de hecho constituidas conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2003, de 7 de mayo)			
Ascendientes en línea recta por consanguinidad / Adoptantes			
Descendientes en línea recta por consanguinidad / Adoptados			
Sucesión		Donación	
Hechos imponibles a partir 01/01/2014	Hechos imponibles hasta 31/12/2013	Hechos imponibles a partir 01/04/2012	Hechos imponibles hasta 31/03/2012
Tipo impositivo: 1,5%	Exención	Tipo impositivo: 1,5%	Exención

Colaterales de segundo grado por consanguinidad (hermanos/as)	Colaterales de cuarto grado por consanguinidad (primos/as)
Colaterales de tercer grado por consanguinidad (tíos/as y sobrinos/as)	Colaterales de segundo y tercer grado por afinidad
Ascendientes por afinidad, incluidos los resultantes de la constitución de una pareja de hecho por aplicación de la Ley 2/2003, de 7 de mayo (suegros/as)	Grados más distantes
Descendientes por afinidad, incluidos los resultantes de la constitución de una pareja de hecho por aplicación de la Ley 2/2003, de 7 de mayo (nueras, yernos y descendientes del otro cónyuge o pareja de hecho)	Extraños

Hechos imponibles a partir 01/01/2018							
Base liquidable hasta (€)	Cuota íntegra (€)	Resto base liquidable hasta (€)	Tipo (%)	Base liquidable hasta (€)	Cuota íntegra (€)	Resto base liquidable hasta (€)	Tipo (%)
0,00	0,00	9.230,00	5,70	0,00	0,00	9.230,00	7,60
9.230,00	526,11	18.450,00	7,98	9.230,00	701,48	18.450,00	10,64
27.680,00	1.998,42	18.450,00	10,26	27.680,00	2.624,36	18.450,00	13,68
46.130,00	3.891,39	46.110,00	12,54	46.130,00	5.188,52	46.110,00	16,72
92.240,00	9.673,58	92.220,00	15,58	92.240,00	12.898,11	92.220,00	20,52
184.460,00	24.041,46	276.650,00	19,38	184.460,00	31.821,66	276.650,00	25,08
461.110,00	77.656,23	461.080,00	23,18	461.110,00	101.205,48	461.080,00	29,64
922.190,00	184.534,57	1.383.230,00	28,50	922.190,00	237.869,59	1.383.230,00	35,72
2.305.420,00	578.755,12	En adelante	34,58	2.305.420,00	731.959,34	En adelante	42,56
Hechos imponibles desde 01/04/2015 hasta 31/12/2017							
Base liquidable hasta (€)	Cuota íntegra (€)	Resto base liquidable hasta (€)	Tipo (%)	Base liquidable hasta (€)	Cuota íntegra (€)	Resto base liquidable hasta (€)	Tipo (%)
0,00	0,00	9.086,00	5,70	0,00	0,00	9.086,00	7,60
9.086,00	517,90	18.175,00	7,98	9.086,00	690,54	18.175,00	10,64
27.261,00	1.968,27	18.170,00	10,26	27.261,00	2.624,36	18.170,00	13,68
45.431,00	3.832,51	45.419,00	12,54	45.431,00	5.110,01	45.419,00	16,72
90.850,00	9.528,05	90.856,00	15,58	90.850,00	12.704,07	90.856,00	20,52
181.706,00	23.683,42	272.553,00	19,38	181.706,00	31.347,72	272.553,00	25,08
454.259,00	76.504,19	454.259,00	23,18	454.259,00	99.704,01	454.259,00	29,64
908.518,00	181.801,42	1.362.779,00	28,50	908.518,00	234.346,38	1.362.779,00	35,72
2.271.297,00	570.193,44	En adelante	34,58	2.271.297,00	721.131,04	En adelante	42,56
Hechos imponibles desde 01/01/2011 hasta 31/03/2015							
Base liquidable entre (€)	Cuota íntegra (€)	Tipo (%)	Base liquidable entre (€)	Cuota íntegra (€)	Tipo (%)		
0,00	9.086,00	0,00	0,00	9.086,00	0,00		
9.086,01	27.261,00	517,90	9.086,01	27.261,00	690,54		
27.261,01	45.431,00	1.968,27	27.261,01	45.431,00	2.624,36		
45.431,01	90.850,00	3.832,51	45.431,01	90.850,00	5.110,01		
90.850,01	181.706,00	9.528,05	90.850,01	181.706,00	12.704,07		
181.706,01	454.259,00	23.683,42	181.706,01	454.259,00	31.347,72		
454.259,01	908.518,00	76.504,19	454.259,01	908.518,00	99.704,01		
908.518,01	2.271.297,00	181.801,42	908.518,01	2.271.297,00	234.346,38		
2.271.297,01	En adelante	570.193,44	2.271.297,01	En adelante	721.131,04		